



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 SEP 2015	
Recibido.....	1130.....Hs.
Exp. N°.....	30416.....S.F.M.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL DE SOSTENIMIENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA A LA PRODUCCION LACTEA EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe el **"Programa Provincial de Sostenimiento y Asistencia Financiera a la Producción Láctea en la Provincia de Santa Fe"** cuyo objetivo es otorgar beneficios impositivos, económicos y financieros a fin de sostener la producción y productividad de dicho sector, mejorando sus condiciones de competitividad e incentivando la utilización de instrumentos financieros entre los agentes económicos de nuestra provincia. El Programa tendrá una vigencia de 180 días a partir de la sanción de la presente ley pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogarla por 180 días más.

Artículo 2º: Los productores lecheros pequeños y medianos radicados o residentes en la Provincia de Santa Fe gozarán durante la vigencia de la presente Ley, de los siguientes beneficios:

- a) Asistencia financiera mediante el otorgamiento de créditos a través de un programa a tasa bonificada.
- b) Asistencia financiera a través del otorgamiento de subsidios directos a la producción láctea, conforme a las modalidades que establezca la reglamentación.
- c) Exención del Impuesto Inmobiliario urbano y/o rural;
- d) Exención de Tasa Retributiva de Servicios;
- e) Suspensión de juicios o trámites administrativos iniciados por deudas originadas en impuestos, tasas, contribuciones, multas, o sus accesorios y tarifas de servicios públicos en el estado procesal en que se encuentren, incluso en trámite de ejecución de sentencia.
- f) Exención del pago del 50% de la facturación correspondiente al servicio de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

energía eléctrica, que emitan las empresas prestatarias del servicio correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2015 a todas las explotaciones tamberas de la provincia de Santa Fe

Artículo 3º: La asistencia financiera prevista en el artículo 2º inciso a) se efectuará mediante la creación de una línea de crédito bonificada de Trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000.-) destinado a inversiones en infraestructura, implantación y mejora de pasturas, capital de trabajo y todo otro destino coincidente con los fines del programa y cuya instrumentación estará a cargo de los Bancos que resulten adjudicatarios conforme al procedimiento de selección y de los cupos de créditos que establezca la reglamentación.

Artículo 4º: La ejecución del Programa de Asistencia Financiera se realizará mediante convenios suscriptos entre el Gobierno Provincial a través de la Autoridad de aplicación del Programa, los bancos que resulten adjudicatarios y las entidades representativas de los productores tamberos.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a bonificar hasta un 10 (diez) puntos la tasa de interés de las líneas de crédito que dispongan las entidades financieras en el marco del presente Programa, en atención al tamaño de la unidad productiva, rentabilidad y distancia a puertos de comercialización. A tal efecto la autoridad de aplicación deberá realizar un proceso de selección invitando a tres entidades bancarias como mínimo, para asignar cupos de créditos. Los mismos serán adjudicados considerando las tasas de interés y las condiciones crediticias ofrecidas por las entidades bancarias.

Artículo 6º: Podrán participar en los procedimientos de selección todas las entidades bancarias que estén autorizadas para funcionar como tales por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 7º: Los créditos que las entidades otorguen a los productores en virtud del presente Programa tendrán las siguientes características generales:

- a) Monto: Hasta un máximo de \$ 300.000 por unidad productiva
- b) Destino: Evolución comercial y capital de trabajo
- c) Moneda: Pesos
- d) Plazo de amortización: hasta 5 años



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 8º: Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar los alcances de los beneficios dispuestos por la presente ley en función del tamaño de la explotación tambera y a establecer los requisitos para la incorporación al programa.

Artículo 9º: Las Municipalidades y Comunas podrán disponer medidas similares a las contenidas en la presente ley en la esfera de su competencia.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 11º: De forma.



ALEJANDRA DEL HUERTO OBEID
Diputada Provincial
BLOQUE SANTA FE EN MOVIMIENTO-P.J.



MARIO LACAVA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la difícil situación por la que está atravesando el sector lácteo, entendemos que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial combinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios para resolver la problemática de este sector.

El mismo titular del Ministerio de la Producción Provincial manifestó que la situación del sector lácteo representa una crisis terminal de la lechería si no se toman medidas, señalando asimismo que se han combinado factores externos que hacen que haya un precio muy inferior al que debería pagarse la tonelada de leche en polvo, pero que además de eso falta demanda para la producción de leche que tiene la Argentina.

Obviamente esta situación impacta fuertemente en la provincia porque son aproximadamente 4.500 los tambos existentes en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

territorio provincial, con 9500 familias rurales que desarrollan esta actividad.

Por su parte, las exportaciones provinciales vinculadas al sector lácteo representan el 40 % del monto total de exportaciones del país. Con respecto a la producción, Santa Fe representa el 30% de la producción Nacional del sector lácteo.

La Nación por su parte ha implementado durante el 2015 un programa oficial de estímulo al sector, otorgando subsidios de 30 centavos por cada litro de leche producido con destino a su industrialización a pequeños y medianos productores.

En este contexto, el proyecto puesto a consideración pretende, por un lado otorgar beneficios (exenciones impositivas, reducción de tarifas eléctricas, entre otros) a productores alcanzados por la misma y por otro lado instrumentar mecanismos de financiamiento de la actividad tambera a través de créditos a tasa subsidiada y a efectos de generar condiciones que permitan el sostenimiento y restablecimiento de la misma.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento del presente proyecto.



ALEJANDRA DEL HUERTO OBEID
Diputada Provincial
BLOQUE SANTA FE EN MOVIMIENTO-P.J.



MARIO LAGAVA
Diputado Provincial